



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.031.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, - Estatuto para el Personal de las Municipalidades -; el convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y el expediente N° RRHH SUM 000078-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado respecto de la denuncia penal efectuada por el Director de Barrido, ÁVILA, Adrián Rafael, sobre los hechos en que habría incurrido el agente SOTELO, Walter Herminio, Legajo N° 15271/4, mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2022, sobre los hechos que habrían ocurrido en el depósito del corralón municipal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a fin de investigar los sucesos y deslindar las responsabilidades del personal municipal que eventualmente se pudiera encontrar involucrado, solicita el inicio del Sumario Administrativo con suspensión preventiva al agente SOTELO, Walter Herminio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 91° del CCT N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al agente SOTELO, Walter Herminio, Legajo N° 15271/4, a fin de investigar el hecho denunciado, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase preventivamente sin goce de haberes por el término de (10) días al agente SOTELO, Walter Herminio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91° del CCT N° 56/2018.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por